

**BANCO CENTRAL DE VENEZUELA**  
RIF: G-20000110-0



**INSTRUCTIVO PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN POR  
PARTE DE LOS OPERADORES CAMBIARIOS AUTORIZADOS  
RESPECTO A LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA  
REALIZADAS EN VENEZUELA**

Junio, 2013

<b>CAPÍTULO:</b> <b>INSTRUCTIVO PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS OPERADORES CAMBIARIOS AUTORIZADOS RESPECTO A LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA REALIZADAS EN VENEZUELA</b>	
<b>TÍTULO:</b> <b>APROBACIÓN</b>	<b>PÁG.:</b> 1 de 1

A partir de la presente fecha, entra en vigencia el “Instructivo para el Suministro de Información por parte de los Operadores Cambiarios Autorizados respecto a las Operaciones en Moneda Extranjera realizadas en Venezuela”.

El Instructivo en referencia está elaborado por el Departamento de Divisas y la Coordinación Funcional de Sistemas para la Vicepresidencia de Operaciones Internacionales, conformado por las Gerencias de Operaciones Cambiarias y de Sistemas e Informática, y aprobado por las Vicepresidencias de Operaciones Internacionales y de Administración.

Caracas, de de 2013

Aprobado por:

\_\_\_\_\_  
Vicepresidencia de Operaciones Internacionales

\_\_\_\_\_  
Vicepresidencia de Administración

<b>CONFORMADO POR:</b>	
_____ Gerencia de Operaciones Cambiarias	_____ Gerencia de Sistemas e Informática
<b>ELABORADO POR:</b>	
_____ Departamento de Divisas	_____ Coordinación Funcional de Sistemas para la Vicepresidencia de Operaciones Internacionales

INSTRUCTIVO PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS OPERADORES CAMBIARIOS AUTORIZADOS RESPECTO A LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA REALIZADAS EN VENEZUELA	EMISIÓN	ACTUALIZACIÓN	
	Junio, 1991	7	Junio, 2013

<b>CAPÍTULO:</b> <b>INSTRUCTIVO PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS OPERADORES CAMBIARIOS AUTORIZADOS RESPECTO A LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA REALIZADAS EN VENEZUELA</b>	
<b>TÍTULO:</b> <b>CONTENIDO</b>	<b>PÁG.:</b> 1 de 1

	<b>PÁGINAS</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	1 - 1
<b>CAPÍTULO I    NORMAS GENERALES</b>	
1. De las operaciones en divisas	1 - 3
<b>CAPÍTULO II   CONDICIONES PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN AL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA</b>	
1. Especificaciones de archivos	1 - 7
<b>CAPÍTULO III   ACCIONES DE CONTINGENCIA EN CASO DE FALLAS O DIFICULTADES EN LA TRANSMISIÓN</b>	
1. Instrucciones	1 - 1
<b>CAPÍTULO IV   ANEXOS</b>	
ANEXO 1. Condiciones de validación	1 - 2

INSTRUCTIVO PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS OPERADORES CAMBIARIOS AUTORIZADOS RESPECTO A LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA REALIZADAS EN VENEZUELA	<b>EMISIÓN</b>		<b>ACTUALIZACIÓN</b>	
	Junio, 1991	7	Junio, 2013	

CAPÍTULO:

**INSTRUCTIVO PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS OPERADORES CAMBIARIOS AUTORIZADOS RESPECTO A LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA REALIZADAS EN VENEZUELA**

TÍTULO:

**INTRODUCCIÓN**

PÁG.:

1 de 1

El presente Instructivo tiene la finalidad de informar a los Operadores Cambiarios Autorizados las condiciones técnicas y las especificaciones que deben cumplir, para remitir a este Instituto la información referida a las operaciones en moneda extranjera efectuadas por sus clientes en el mercado de divisas.

INSTRUCTIVO PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS OPERADORES CAMBIARIOS AUTORIZADOS RESPECTO A LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA REALIZADAS EN VENEZUELA	EMISIÓN	ACTUALIZACIÓN
	Junio, 1991	7 Junio, 2013

CAPÍTULO:		<b>I. NORMAS GENERALES</b>	
TÍTULO:		<b>1. DE LAS OPERACIONES EN DIVISAS</b>	
		PÁG.: 1 de 3	

1. Los bancos universales, casas de cambio e instituciones financieras en proceso de transformación a bancos universales, en su condición de operadores cambiarios autorizados para actuar en el mercado de divisas, deberán reportar semanalmente al Banco Central de Venezuela, el detalle de todas las operaciones liquidadas en moneda extranjera por sus clientes, tanto personas naturales como jurídicas. La información reportada deberá excluir las operaciones de compra y venta de divisas canalizadas a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y las operaciones realizadas con la moneda del Sistema Único de Compensación Regional (SUCRE).
2. El envío de la información se realizará a través del Sistema de Integración con Entes Externos (SINEX), dirección electrónica <https://sinex.extra.bcv.org.ve/Sinex/>, al Departamento de Divisas adscrito a la Gerencia de Operaciones Cambiarias de la Vicepresidencia de Operaciones Internacionales, durante los dos primeros días hábiles bancarios siguiente a la semana reportada, en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y las 4:00 p.m., de acuerdo con los procedimientos indicados en el Capítulo II "Condiciones para el Envío de Información al Banco Central de Venezuela" del presente Instructivo.
3. El detalle de las operaciones reportadas deberá corresponder con la semana inmediata anterior, y por ningún motivo, se enviará en forma parcial o con información que corresponda a otra semana. En caso de existir días hábiles en los cuales el operador cambiario autorizado no realizó operaciones en divisas, deberá notificarlo por escrito al Jefe de División de Estadísticas y Análisis Cambiario, adscrito al Departamento de Divisas, a través del fax Nro. 0212-8018268, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la semana reportada.
4. Cada operador cambiario autorizado deberá incorporar en su respectivo Sistema, un proceso de validación que garantice un adecuado nivel de confiabilidad de la información suministrada, según los criterios mínimos que al efecto se establecen en el Anexo 1 "Condiciones de Validación" del presente Instructivo.
5. Cuando la información reportada al Banco Central de Venezuela presente alguna(s) falla(s) que impida(n) su procesamiento, el operador cambiario autorizado deberá corregirla y transmitirla nuevamente el primer día hábil bancario siguiente a la fecha de su devolución.
6. En caso de contingencia y por vía excepcional, el Banco Central de Venezuela podrá recibir de los operadores cambiarios autorizados la información sobre sus transacciones en divisas mediante el mecanismo contemplado en el Capítulo III "Acciones de Contingencia en Caso de Fallas o Dificultad en la Transmisión" de este Instructivo.

INSTRUCTIVO PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS OPERADORES CAMBIARIOS AUTORIZADOS RESPECTO A LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA REALIZADAS EN VENEZUELA	EMISIÓN		ACTUALIZACIÓN	
	Junio, 1991		7 Junio, 2013	

CAPÍTULO:		<b>I. NORMAS GENERALES</b>	
TÍTULO:		<b>1. DE LAS OPERACIONES EN DIVISAS</b>	
		PÁG.: 2 de 3	

7. Cada operador cambiario autorizado es responsable de cumplir con las regulaciones dictadas por los organismos competentes en materia de prevención de la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.
8. La información correspondiente a las operaciones de compra y venta en bolívares de títulos valores denominados en moneda extranjera realizadas a través del “Sistema de Transacciones con títulos en Moneda Extranjera (SITME)”, que estén pendientes por transmitir o sustituir, deberán incluirse en el detalle de la información enviada a este Instituto, de acuerdo con lo establecido en el archivo “Especificaciones para el envío de información de las operaciones a través del SITME”, disponible en el portal web del Banco Central de Venezuela, en la dirección: <http://www.bcv.org.ve/c7/pdf/especisitme.pdf>
9. Las operaciones relativas a “Consumo con tarjetas de crédito por viajes en el exterior”, deberán reportarse de acuerdo con la fecha de liquidación de la ALD emitida por CADIVI, conforme a la solicitud de liquidación de divisas realizada por el operador cambiario autorizado al Banco Central de Venezuela, indicando el proveedor internacional de la tarjeta de crédito y el monto total liquidado en dólares americanos.
10. Las operaciones de compra y reintegro de divisas realizadas a través del “Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD)”, deberán incluirse en el archivo semanal, detallando cada uno de los clientes de acuerdo con lo establecido en el archivo “Especificaciones para el envío de información de las operaciones realizadas a través del Sistema Complementario de Adquisición de Divisas (SICAD)”, disponible en el portal web del Banco Central de Venezuela, en la dirección:  
<http://www.bcv.org.ve/c5/sicad/especisicad.pdf>
11. El detalle de las operaciones de compra y venta de divisas realizadas por los operadores cambiarios con sus clientes, deberá corresponder con las notificaciones de venta y solicitudes de compra de divisas al BCV efectuadas por cada operador.
12. El Banco Central de Venezuela, en uso de sus atribuciones, podrá modificar la naturaleza, periodicidad y documentación a ser suministrada, cuando lo estime conveniente, previa notificación a los operadores cambiarios.
13. El operador cambiario autorizado es el único responsable de la exactitud y precisión de la información reportada ante el Banco Central de Venezuela, en tal sentido, deberá validar que el detalle de las operaciones de compra y venta de divisas, transmitida en los archivos semanales, corresponda para cada uno de sus clientes.

INSTRUCTIVO PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS OPERADORES CAMBIARIOS AUTORIZADOS RESPECTO A LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA REALIZADAS EN VENEZUELA	EMISIÓN	ACTUALIZACIÓN	
	Junio, 1991	7	Junio, 2013

<b>CAPÍTULO:</b>		<b>I. NORMAS GENERALES</b>	
<b>TÍTULO:</b>		<b>1. DE LAS OPERACIONES EN DIVISAS</b>	
		<b>PÁG.:</b> 3 de 3	

14. Las operaciones cambiarias realizadas por personas jurídicas que aún no posean número de RIF, por estar en proceso de constitución, deberán reportarse con el nombre y RIF del representante legal de la empresa, y deberá notificarse por escrito al Departamento de Divisas del Banco Central de Venezuela a través del fax: 0212-801.82.68, con plazo de hasta dos (2) días hábiles siguientes a la semana que reporta.

INSTRUCTIVO PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS OPERADORES CAMBIARIOS AUTORIZADOS RESPECTO A LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA REALIZADAS EN VENEZUELA	EMISIÓN		ACTUALIZACIÓN	
	Junio, 1991		7	Junio, 2013

CAPÍTULO: <b>II. CONDICIONES PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN AL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA</b>	
TÍTULO: <b>1. ESPECIFICACIONES DE ARCHIVOS</b>	PÁG.: 1 de 7

Los bancos universales, las casas de cambio y aquellas instituciones financieras en proceso de transformación a bancos universales, deberán disponer de sistemas y mecanismos de procesamiento de información y comunicación para el envío de los archivos contentivos de las operaciones de compra y venta de divisas, a través de la página web del Banco Central de Venezuela, según las siguientes especificaciones:

**a.- Internet:**

- Acceso a Internet (conexión mínima, 56 Kbps).
- Browser Internet Explorer 6 o superior, o Firefox 1.6 o superior.
- Acrobat Reader 6.0 o superior.

**b.- Uso del portal SINEX:**

Los operadores cambiarios autorizados deberán cumplir previamente con las especificaciones contempladas en los Capítulos I (Instrucciones Generales) y II (Ingreso y Salida del Sistema) del Instructivo para el Usuario Externo del Sistema de Integración con Entes Externo (SINEX), publicado en la página electrónica del Banco Central de Venezuela, a través del acceso directo:

<http://www.bcv.org.ve/c5/sinex/sinexinstext.pdf>

**c.- Secuencia para el acceso electrónico al portal SINEX:**

- 1.- Portal: <http://www.bcv.org.ve/>
- 2.- Información para el Sistema Financiero Nacional
- 3.- Régimen de Administración de Divisas
- 4.- Sistema de Integración con Entes Externos (SINEX)
- 5.- Consulta en línea

**d.- Tablas contentivas de los códigos a utilizar en la elaboración del archivo semanal:**

Las tablas con información de códigos de Operadores Cambiarios Autorizados, Conceptos, Tipos de Operación, Instrumentos, Divisas, Sectores, Estados y Ciudades, se encuentran disponibles en el portal del Banco Central de Venezuela en la ruta:

- 1.- <http://www.bcv.org.ve/>
- 2.- Información para el Sistema Financiero Nacional
- 3.- Régimen de Administración de Divisas
- 4.- Normativa del Régimen de Administración de Divisas
- 5.- Tablas de conceptos y códigos (versión Excel), o a través de:  
<http://www.bcv.org.ve/c5/admonddivisasB.asp>

INSTRUCTIVO PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS OPERADORES CAMBIARIOS AUTORIZADOS RESPECTO A LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA REALIZADAS EN VENEZUELA	EMISIÓN	ACTUALIZACIÓN	
	Junio, 1991	7	Junio, 2013



CAPÍTULO: <b>II. CONDICIONES PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN AL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA</b>	
TÍTULO: <b>1. ESPECIFICACIONES DE ARCHIVOS</b>	PÁG.: 2 de 7

**e.- Descripción del nombre del archivo semanal:**

El nombre del archivo deberá estar conformado por 8 dígitos y la extensión “.txt”

Posición	Descripción	Tipo de Variable
01-03	Código del operador cambiario	Numérico (03)
04-08	Fecha: Último día hábil bancario de la semana reportada, con el siguiente orden: día, mes, año. En el espacio correspondiente al año se colocará solamente el último dígito.	Numérico (05) (MMDDA)
.txt	Formato del Archivo	Texto

Por ejemplo, 99907011.txt representa la información del banco 999, cuyo último día corresponde al 07-01-2011.

**f.- Especificaciones del archivo semanal:**

Campos	Posición	Tipo de Variable
Código operador	01-03	Numérico (03)
Fecha de Información	04-11	Numérico (08) (AAAAMMDD)
Referencia	12-21	Alfanumérico (10)
Concepto	22-24	Numérico (03)
Nombre o Razón Social	25-64	Alfanumérico (40)
C.I. / R.I.F (Alfabético)	65-65	Alfabético (01)
C.I. / R.I.F (Alfanumérico)	66-79	Alfanumérico (14)
Tipo de Operación	80-80	Numérico (01)
Instrumento	81-81	Numérico (01)
Divisa	82-84	Numérico (03)
Monto	85-98	Numérico (14) 2 decimales
Tipo de Cambio Bs./Divisa	99-111	Numérico (13) 8 decimales
Tipo de Cambio US\$./Divisa	112-124	Numérico (13) 8 decimales
Hora	125-128	Numérico (04)
Fecha Valor	129-136	Numérico (08) (AAAAMMDD)
Sector	137-138	Numérico (02)
Estado	139-140	Numérico (02)
Ciudad	141-142	Numérico (02)

INSTRUCTIVO PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS OPERADORES CAMBIARIOS AUTORIZADOS RESPECTO A LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA REALIZADAS EN VENEZUELA	EMISIÓN	ACTUALIZACIÓN	
	Junio, 1991	7	Junio, 2013

CAPÍTULO: <b>II. CONDICIONES PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN AL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA</b>	
TÍTULO: <b>1. ESPECIFICACIONES DE ARCHIVOS</b>	PÁG.: 3 de 7

**g.- Descripción de los Campos para reportar las operaciones de compra venta de divisas:**

**Operador cambiario:** Código del operador cambiario autorizado. Consultar el vínculo <http://www.bcv.org.ve/c6/tabla1.xls>

**Fecha de Información:** Año (cuatro posiciones), mes y día en que el Banco Central de Venezuela liquida las divisas al operador cambiario. Esta fecha debe ser menor o igual a la fecha indicada en el nombre del archivo.

**Referencia:** Número de referencia asignado por el Banco Central de Venezuela a las operaciones de compra, venta o reintegro de divisas realizadas por los operadores cambiarios, en la fecha de registro de estas operaciones en el BCV.

**Ejemplo:**

I-00000010, en caso de ingresos;  
E-00000052, en caso de egresos y  
R-00000087 en caso de reintegros de divisas.

**Concepto:** Motivo por el cual se realiza la operación. Cuando esté referida a compras de divisas consultar el vínculo <http://www.bcv.org.ve/c6/tabla2.xls>. En los casos de ventas de divisas consultar el vínculo: <http://www.bcv.org.ve/c6/tabla3.xls> y <http://www.bcv.org.ve/c6/tabla4.xls>

**Nombre o razón social:** Nombre de la persona natural o jurídica que realiza la operación.

**Cédula de Identidad o R.I.F. (Parte alfabética):** Letra que identifica el tipo de persona según su naturaleza, consultar el vínculo: <http://www.bcv.org.ve/c6/tabla7.xls>

**Cédula de Identidad o R.I.F. (Parte numérica):** Número de Cédula de Identidad (C.I.), pasaporte, Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) o identificación numérica asignada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

INSTRUCTIVO PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS OPERADORES CAMBIARIOS AUTORIZADOS RESPECTO A LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA REALIZADAS EN VENEZUELA	EMISIÓN	ACTUALIZACIÓN	
	Junio, 1991	7	Junio, 2013

<b>CAPÍTULO:</b> <b>II. CONDICIONES PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN AL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA</b>	
<b>TÍTULO:</b> <b>1. ESPECIFICACIONES DE ARCHIVOS</b>	<b>PÁG.:</b> 4 de 7

<b>Tipo de Operación:</b>	Naturaleza de la operación realizada, consultar el vínculo <a href="http://www.bcv.org.ve/c6/tabla8.xls">http://www.bcv.org.ve/c6/tabla8.xls</a> .
<b>Instrumento:</b>	Instrumento financiero utilizado, consultar el vínculo <a href="http://www.bcv.org.ve/c6/tabla9.xls">http://www.bcv.org.ve/c6/tabla9.xls</a> .
<b>Divisa:</b>	Código de la divisa asociada, consultar el vínculo <a href="http://www.bcv.org.ve/c6/tabla10.xls">http://www.bcv.org.ve/c6/tabla10.xls</a> .
<b>Monto:</b>	Monto por el cual se efectúa la operación, indicado en la divisa respectiva.
<b>Tipo de Cambio Bs./Divisa:</b>	Cantidad de bolívares por una unidad de la divisa respectiva.
<b>Tipo de Cambio US\$/Divisa:</b>	Cantidad de US\$ por una unidad de la divisa respectiva.
<b>Hora:</b>	Hora en que se efectúa la transacción, indicada en formato internacional. Ejemplo: las 2:00 p.m. se identificarán como 1400.
<b>Fecha valor:</b>	Año (cuatro posiciones), mes y día en que el operador cambiario liquida las divisas a sus clientes. Esta fecha debe ser mayor o igual a la fecha de información.
<b>Sector:</b>	Actividad económica a la cual pertenece el cliente que efectúa la operación. Consultar el vínculo <a href="http://www.bcv.org.ve/c6/tabla11.xls">http://www.bcv.org.ve/c6/tabla11.xls</a>
<b>Zona Geográfica-Estado:</b>	Estado en el cual se efectuó la transacción, consultar el vínculo <a href="http://www.bcv.org.ve/c6/tabla12.xls">http://www.bcv.org.ve/c6/tabla12.xls</a> .
<b>Zona Geográfica-Ciudad:</b>	Se asignará el código de la ciudad en la cual se efectúa la transacción. Provisionalmente se colocarán dos ceros (00).

INSTRUCTIVO PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS OPERADORES CAMBIARIOS AUTORIZADOS RESPECTO A LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA REALIZADAS EN VENEZUELA	EMISIÓN	ACTUALIZACIÓN	
	Junio, 1991	7	Junio, 2013

CAPÍTULO: <b>II. CONDICIONES PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN AL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA</b>	
TÍTULO: <b>1. ESPECIFICACIONES DE ARCHIVOS</b>	PÁG.: 5 de 7

**h.- Observaciones específicas para reportar las operaciones de compra y venta de títulos valores, en bolívares, denominados en moneda extranjera a través del SITME:**

<b>Referencia:</b>	Para reportar las operaciones con concepto 167, 267 ó 567 (SITME), se debe cumplir con la siguiente especificación: <b>B</b> - corresponde a operaciones de título, la cual es fija para este tipo de transacciones. <b>Brker</b> - corresponde al broker (4 dígitos) del operador cambiario del SITME. <b>Seq#</b> - indica el número de consecutivo generado automáticamente por el software propietario; este campo deberá completarse con ceros. Ejemplo: BXXXX00001.
<b>Tipo de Operación:</b>	Para las operaciones bajo los conceptos 167, 267 ó 567 (SITME), el tipo de operación corresponde a 0 (cero).
<b>Divisa:</b>	Para las operaciones bajo los conceptos 167, 267 ó 567 (SITME), el tipo de divisa correspondiente es 001 (US\$ dólar).
<b>Tipo de Cambio Bs./Divisa:</b>	Corresponde al precio del título valor con el que se liquidó la operación. Ejemplo: precio: 95%, el valor debería ser 0009500000000.
<b>Tipo de Cambio US\$/Divisa:</b>	Corresponde al tipo de cambio 0000100000000, debido a que la moneda utilizada es el Dólar Americano (US\$).

El detalle de como debe enviarse las operaciones de compra y venta de títulos a través del SITME se encuentra a través del siguiente link:  
<http://www.bcv.org.ve/c7/pdf/especisitme.pdf>

O a través de la ruta:

- <http://www.bcv.org.ve/>
- Información para el Sistema Financiero Nacional
- Régimen de Administración de Divisas
- Normativa del Régimen de Administración de Divisas: Especificaciones para el envío de información de las operaciones SITME. Actualizado el 08/01/2013 (versión pdf).

INSTRUCTIVO PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS OPERADORES CAMBIARIOS AUTORIZADOS RESPECTO A LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA REALIZADAS EN VENEZUELA	EMISIÓN	ACTUALIZACIÓN	
	Junio, 1991	7	Junio, 2013

CAPÍTULO: <b>II. CONDICIONES PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN AL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA</b>	
TÍTULO: <b>1. ESPECIFICACIONES DE ARCHIVOS</b>	PÁG.: 6 de 7

**i.- Instrucciones para reportar las operaciones de compra de divisas realizadas a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD):**

- Fecha de Información:** Año (cuatro posiciones), mes y día en que el Banco Central de Venezuela debita los bolívares de la cuenta única que el operador cambiario posee en el Instituto. Esta fecha deberá ser menor o igual a la fecha indicada en el nombre del archivo.
- Referencia:** Número de secuencia generada por el SICAD
- Tipo de Operación:** Indique "Spot", código 1.  
<http://www.bcv.org.ve/c6/tabla8.xls>.
- Instrumento:** Indique "Transferencias", código 3.  
<http://www.bcv.org.ve/c6/tabla9.xls>.
- Divisa:** Indique el código de divisa 001 (US\$ Dólar).  
<http://www.bcv.org.ve/c6/tabla10.xls>.
- Monto:** Cantidad de divisas adjudicadas en la operación o cantidad de divisas a reintegrar.
- Tipo de Cambio Bs./Divisa:** Indique el tipo de cambio en bolívares, de la divisa correspondiente al monto adjudicado.
- Tipo de Cambio US\$./Divisa:** Indique el tipo de cambio 1.
- Hora:** Hora en la que se efectúa la liquidación de los bolívares, indicada en formato internacional. Ejemplo: las 2:00 p.m. se identificarán como 1400.

El detalle de como debe enviarse las operaciones de compra de divisas realizadas a través del SICAD se encuentra a través del siguiente link:

<http://www.bcv.org.ve/c5/sicad/especisicad.pdf>

O a través de ruta:

- <http://www.bcv.org.ve/>
- Información para el Sistema Financiero Nacional
- Régimen de Administración de Divisas
- Normativa del Régimen de Administración de Divisas: Especificaciones para el envío de información de las operaciones SICAD. Actualizado el 07/06/2013 (versión pdf).

INSTRUCTIVO PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS OPERADORES CAMBIARIOS AUTORIZADOS RESPECTO A LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA REALIZADAS EN VENEZUELA	EMISIÓN	ACTUALIZACIÓN	
	Junio, 1991	7	Junio, 2013

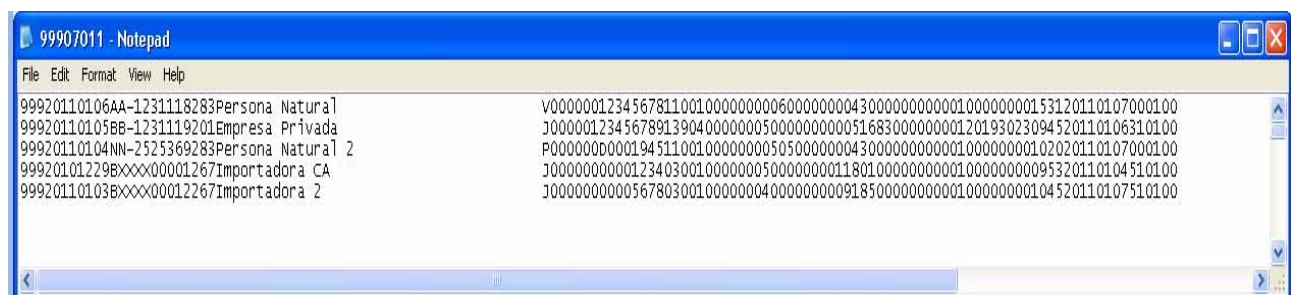
CAPÍTULO: <b>II. CONDICIONES PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN AL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA</b>	
TÍTULO: <b>1. ESPECIFICACIONES DE ARCHIVOS</b>	PÁG.: 7 de 7

**j.- Ejemplo de transmisión de un archivo semanal:**

Para el correcto envío del archivo, se deberá tener en cuenta que el resultado de la transmisión presente el estado "Procesado". En caso contrario, la Aplicación no permitirá procesar la información contenida en el archivo.

**Nombre:** 99907011.txt Información del banco 999, cuyo último día hábil de la semana inmediata anterior corresponde al 07-01-2011.

Código del operador	Fecha	Referencia	Concepto	Nombre o Razón Social	C./I./R.I.F. (Parte Alfabética)	C./I./R.I.F. (Parte Alfanumérica)	Tipo Operación	Instrumento	Divisa	Monto	Tipo de Cambio Bs./Divisa	Tipo de Cambio US\$/Divisa	Hora	Fecha Valor	Sector	Estado	Ciudad
999	20130406	AA-1231118	283	Persona Natural	V	00000012345678	1	1	001	00000000060000	0000430000000	0000100000000	1531	20110107	00	01	00
999	20130405	BB-1231119	201	Empresa Privada	J	00000123456789	1	3	904	00000005000000	0000516830000	0000120193023	0945	20110106	31	01	00
999	20130404	NN-2525369	116	Persona natural 2	P	000000D0001945	1	1	001	00000005050000	0000430000000	0000100000000	1020	20110107	00	01	00
999	20130410	BXXX00001	297	Importadora CA	J	00000000001234	0	3	001	00000005000000	0000930000000	0000100000000	0953	20130410	15	01	00
999	20110103	BXXX00012	267	Importadora 2	J	00000000005678	0	3	001	00000004000000	0009185000000	0000100000000	1045	20110107	51	01	00



INSTRUCTIVO PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS OPERADORES CAMBIARIOS AUTORIZADOS RESPECTO A LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA REALIZADAS EN VENEZUELA	EMISIÓN	ACTUALIZACIÓN
	Junio, 1991	7 Junio, 2013

CAPÍTULO:		<b>III. ACCIONES DE CONTINGENCIA EN CASO DE FALLAS O DIFICULTADES EN LA TRANSMISIÓN</b>
TÍTULO:	<b>1. INSTRUCCIONES</b>	PÁG.:  1 de 1

En caso de fallas o dificultades en el portal del BCV o en el sistema web SINEX que impidan temporalmente cumplir con el envío de la información , ésta deberá ser remitida en los mismos plazos, términos y condiciones estipulados en el presente Instructivo, para lo cual deberá cumplir con el procedimiento que a continuación se describe:

**Entrega Personal:**

El operador cambiario autorizado envía el archivo correspondiente a través de un medio electrónico de almacenamiento, acompañado de una comunicación suscrita por la(s) persona(s) con firma(s) autorizada(s), debidamente registrada(s) en el Banco Central de Venezuela, a la siguiente dirección: Edif. Torre Financiera BCV, piso 12, Dpto. de Divisas, a la atención del Jefe de División de Estadísticas y Análisis Cambiario, en el horario comprendido entre las 8:30 a.m. y las 3:00 p.m.

El Departamento de Divisas procesará la información de los archivos recibidos, los cuales podrán ser visualizados por el operador cambiario respectivo a través de la página web del Instituto, con el estado “procesado”, siempre y cuando la información enviada esté correcta. En caso de que la información enviada presente algún tipo de error, éste deberá reenviar el archivo con la información corregida a través de los mismos medios, siempre y cuando siga activado el mecanismo de contingencia.

El medio electrónico de almacenamiento utilizado deberá estar identificado con la siguiente etiqueta externa:

**Código y Nombre del Operador Cambiario Autorizado**  
**Nombre del Archivo**

INSTRUCTIVO PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS OPERADORES CAMBIARIOS AUTORIZADOS RESPECTO A LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA REALIZADAS EN VENEZUELA	EMISIÓN	ACTUALIZACIÓN	
	Junio, 1991	7	Junio, 2013

CAPÍTULO:		<b>IV. ANEXOS</b>	
TÍTULO:		<b>1. CONDICIONES DE VALIDACIÓN</b>	PÁG.: 1 de 2

A continuación se presentan los criterios mínimos a considerarse en la validación de la información remitida a este Instituto por parte de los operadores cambiarios autorizados, relacionadas con las operaciones en divisas realizadas por sus clientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas para cada variable o campo de detalle, por ejemplo, los valores estrictamente numéricos no deberán contener caracteres alfabéticos.
2. El Nombre del archivo deberá contener el último día hábil bancario de la semana reportada. En el caso de las Casas de Cambio se permite colocar los días correspondientes al fin de semana.
3. El código del operador cambiario deberá corresponderse con los indicados en la "Tabla 1. Operadores Cambiarios" <http://www.bcv.org.ve/c6/tabla1.xls>.
4. Los campos fecha de información y fecha valor en ningún caso deberán estar en blanco.
5. El código correspondiente al concepto deberá ajustarse a los suministrados en las Tablas:
  - "Tabla 2. Notificaciones de Venta de Divisas al BCV - Ingresos": <http://www.bcv.org.ve/c6/tabla2.xls>
  - "Tabla 3. Solicitudes de Compra de Divisas al BCV - Egresos": <http://www.bcv.org.ve/c6/tabla3.xls>
  - "Tabla 4. Solicitudes de Compra al BCV con Operaciones Genéricas - Egresos": <http://www.bcv.org.ve/c6/tabla4.xls>
  - "Tabla 5. Notificaciones de Reintegro al BCV con Autorización Específica de la Cadivi": <http://www.bcv.org.ve/c6/tabla5.xls>
  - "Tabla 6. Notificaciones de Reintegro al BCV con Operaciones Genéricas": <http://www.bcv.org.ve/c6/tabla6.xls>

Los conceptos deberán estar asociados correctamente a la persona natural o jurídica como corresponda.

INSTRUCTIVO PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS OPERADORES CAMBIARIOS AUTORIZADOS RESPECTO A LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA REALIZADAS EN VENEZUELA	EMISIÓN		ACTUALIZACIÓN	
	Junio, 1991		7	Junio, 2013



CAPÍTULO:		<b>IV. ANEXOS</b>
TÍTULO:	<b>1. CONDICIONES DE VALIDACIÓN</b>	PÁG.: 2 de 2

6. El campo nombre o razón social deberá especificar el nombre del cliente, persona natural o jurídica, y en ningún caso comenzar con espacios en blanco y/o contener caracteres especiales. Se permiten los siguientes caracteres: (,), (/ \), (.), (-), ( \_), (&), letras y números.
7. La identificación C.I. / R.I.F. (parte alfabética) deberá encontrarse en la "Tabla 7.CI/RIF": <http://www.bcv.org.ve/c6/tabla7.xls>, no se permitirán espacios en blancos ni números.
8. La identificación C.I. / R.I.F. (parte alfanumérica) no debe ser cero (0) y nunca deberá estar en blanco, ni completados con números secuenciales, Ejemplo: 000001111111111, 000002222222222, 000003333333333, etc.
9. El código asignado al tipo de operación deberá corresponderse con los especificados en la "Tabla 8. Tipo de Operación": <http://www.bcv.org.ve/c6/tabla8.xls>
10. El código asociado al instrumento financiero deberá corresponderse con los indicados en la "Tabla 9. Instrumento Financiero utilizado": <http://www.bcv.org.ve/c6/tabla9.xls>
11. El código de la divisa deberá corresponderse con lo especificado en la "Tabla 10. Divisa": <http://www.bcv.org.ve/c6/tabla10.xls>
12. El monto deberá ser siempre mayor que cero (0), y estar expresado en la divisa en la cual se realizó la operación.
13. El tipo de cambio Bs./divisa corresponderá con la cantidad de bolívares equivalentes a una unidad de la divisa transada; y deberá corresponder al tipo de cambio con el que se liquidó la operación, de acuerdo con la tasa de mercado para la fecha de la liquidación. Este campo debe ser mayor que cero (0).
14. El tipo de cambio US\$/Divisa será uno (1), cuando la operación se realice en US\$. ejemplo: 0000100000000 Para otras divisas deberá ser la cantidad de US\$ que corresponda a una unidad de la divisa respectiva.

INSTRUCTIVO PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS OPERADORES CAMBIARIOS AUTORIZADOS RESPECTO A LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA REALIZADAS EN VENEZUELA	EMISIÓN	ACTUALIZACIÓN	
	Junio, 1991	7	Junio, 2013